



## **REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE COOPEALFARORUIZ, R.L.**

### **Introducción**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de carácter general y regulan lo concerniente a las Asambleas de Delegados de COOPEALFARORUIZ, R.L.

### **Objetivo**

Determinar la correcta ejecución y manejo de la Asambleas de Delegados, estableciendo parámetros y lineamientos que regulen su debido uso en COOPEALFARORUIZ, R.L.

### **Alcance**

Este reglamento aplica para los delegados, miembros de los diferentes cuerpos directivos de COOPEALFARORUIZ, R.L. y Funcionarios.

### **Definiciones**

Para efecto de este reglamento se entenderá por:

- a. COOPEALFARORUIZ, R.L.: Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz.
- b. La Administración: Gerencia General de COOPEALFARORUIZ, R.L.
- c. Consejo de Administración de COOPEALFARORUIZ, R.L.: Depositario de la autoridad de la Asamblea y es el órgano a cuyo cargo está la dirección de las operaciones sociales, la fijación de sus políticas y el establecimiento de reglamentos, normas y procedimientos para el desarrollo y progreso de la misma.
- d. Comité de Vigilancia: Responsable de examinar y fiscalizar de todas las cuentas y operaciones realizadas por la Cooperativa.
- e. C.E.B.S.: Comité de Educación y Bienestar Social, Órgano responsable de administrar las dos reservas correspondientes.
- f. Delegados: será la autoridad suprema de Asamblea y representará al conjunto de los asociados, sus acuerdos obligan a todos los asociados presentes y ausentes.
- g. Reglamento: El Reglamento Interno para la Asamblea General de Delegados.
- h. LAC: Ley de Asociaciones Cooperativas.
- i. Estatuto Social de la cooperativa: Documento oficial que guía el accionar de los encargados de dirigir la cooperativa velando por los derechos y obligaciones de los asociados.

### **Capítulo I Disposiciones generales**

**Artículo No. 1** La Asamblea es la máxima autoridad de la Cooperativa y está conformada por sus delegados. En el Estatuto Social de la Cooperativa están establecidos los deberes y derechos que posee la Asamblea y sus delegados.

**Artículo No. 2** La Asamblea General se celebrará en las instalaciones que el Consejo de Administración designe y se regirá mediante lo que dicta la Ley de Asociaciones Cooperativas, el Estatuto de COOPEALAFARORUIZ R.L., y el presente reglamento.

**Artículo No. 3** Para efectos de la celebración de la Asamblea se verificará el cuórum, que deberá estar conformado por los delegados debidamente acreditados y que se encuentren al día en sus aportes y que no haya sido suspendido por el Consejo de Administración.

**Artículo No. 4** Si no se constituye el cuórum en primera convocatoria, que sería las dos terceras partes de los delegados, la asamblea se realizará transcurridas dos horas, considerándose legalmente constituida con la presencia de más de la mitad de los delegados.

**Artículo No. 5** El Consejo de Administración, previo a la Asamblea autorizará a la Gerencia para que designe un Comité de Credenciales, que puede recaer en los funcionarios de la Cooperativa, o por los miembros que designe, mismos que se encargarán de recibir a los Delegados el día de la Asamblea y realizar la debida acreditación.

**Artículo No. 6** Una vez verificado el Cuórum, por parte del Comité de Vigilancia, se dará apertura a la Asamblea de Delegados, por parte del Señor Presidente, para tratar los asuntos para la cual fue convocada y que quedara consignado en el orden del día, aprobado por la Asamblea.

**Artículo No. 7** El Delegado contara con el derecho de solicitar la verificación del cuórum, en el transcurso de la Asamblea.

**Artículo No. 8** A Ningún delegado se le dará credenciales una vez aprobada el acta de la Asamblea Anterior.

## **Capítulo II Organización de la Asamblea**

**Artículo No. 9** La Asamblea será presidida por el presidente del Consejo de Administración o por la persona que lo suceda en el puesto, en casos de fuerza mayor el que determine la Asamblea.

**Artículo No. 10** Quien presida la Asamblea hará cumplir el orden del día, deberá conceder el uso de la palabra, orientar los debates hacia el tema en discusión y someterá a votación los temas que lo requieran, así como las propuestas presentadas.

**Artículo No. 11** La secretaria (o) de actas elaborará el acta de la Asamblea, en la que constará el lugar, fecha y hora de la Asamblea, la presencia de los miembros que conforman el quórum, asuntos tratados, propuestas, recomendaciones y acuerdos aprobados, rechazados o aplazados, decisiones adoptadas y votos emitidos a favor o en contra, designaciones efectuadas, hora de clausura y demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

**Artículo No. 12** La mesa principal la formará el Consejo de Administración, junto con la Gerencia General y la Secretaria (o) de Actas.

## **Capítulo III Delegados**

**Artículo No. 13** De Acuerdo con el Estatuto Social, la Asamblea por Delegados estará constituida por 123 delegados, cantidad que incluye los delegados exoficio.

**Artículo No. 14** Para participar con derecho a voz y voto los delegados deben de estar al día en sus aportes y obligaciones financieras con la Cooperativa.

**Artículo No. 15** Cualquier caso de impugnación o reconocimiento de Delegados será materia de conocimiento y determinación final por parte de la Asamblea, en caso de que no se resuelva en el Comité de Credenciales.

## Capítulo IV Participación

**Artículo No. 16** Todo Delegado de la Asamblea, o persona que autorice el señor Presidente, tendrá oportunidad de expresarse.

**Artículo No. 17** Las mociones de orden tendrán prioridad sobre las de otro asunto en debate. Se considerarán mociones de orden las que tengan alguno de los siguientes objetivos:

- a. Modificación del orden del día
- b. Comprobación del quórum
- c. Propuesta de un receso
- d. Cierre del debate
- e. Respeto del orden del día
- f. Precisión de una moción
- g. Diferir el conocimiento de un asunto.

**Artículo No. 18** Todo Delegado (a) que quiera participar en el debate debe iniciarse pidiendo la palabra a la presidencia.

**Artículo No. 19** El delegado (a) comenzará su participación sólo luego que la presidencia lo autorice.

**Artículo No. 20** Los turnos para participar en los debates se iniciarán una vez pedida y aprobada la palabra por la presidencia.

**Artículo No. 21** Todo delegado (a) debe expresar su nombre y apellidos para el registro correspondiente de la Asamblea, y deberá mantenerse de pie salvo impedimento físico mientras use el micrófono.

**Artículo No. 22** Nadie debe consumir un segundo turno para hablar sobre el mismo asunto ante la Asamblea, mientras alguien que desee expresarse aún no haya tenido la oportunidad de hacerlo, siempre con la autorización del que preside.

**Artículo No. 23** Todo participante en el debate deberá ceñirse al tema en discusión, es decir, al asunto ante la consideración de la Asamblea.

**Artículo No. 24** El presidente del Consejo, el presidente del Comité de Vigilancia, el presidente del C.E.B.S. y el Gerente General tendrán derecho, como tales, a participar en las deliberaciones para hacer cualquier aclaración que sea pertinente.

**Artículo No. 25** En caso de que un (a) Delegado (a) se aleje del tema, la presidencia le llamará al orden.

**Artículo No. 26** El proponente de una moción tiene derecho a iniciar y cerrar el debate sobre la misma, pero no tendrá derecho a hablar en contra de esta.

**Artículo No. 27** La presidencia no debe terminar una discusión o debate mientras haya personas que deseen expresarse y aún no haya tenido la oportunidad de hacerlo, siempre sujeto al número de turnos determinados.

**Artículo No. 28** Todas las intervenciones se dirigirán a la presidencia, con respeto y decoro, evitándose las discusiones directas entre los delegados.

**Artículo No. 29** La presidencia protegerá a quien consuma un turno ante la Asamblea contra interrupciones impropias como, por ejemplo, manifestaciones en voz alta de algún delegado, golpear la mesa, lanzar papeles u objetos, silbidos, tránsito por el salón en forma desordenada, entre otros.

**Artículo No. 30** Toda persona que en el uso de la palabra proceda descortésmente o aluda a otra persona en la asamblea en lenguaje ofensivo, será llamado al orden por la presidencia. Si las circunstancias lo requieren, puede ser disciplinado, privándole del uso de la palabra o de cualquier otra forma al alcance de la Asamblea, incluyendo que se le ordene abandonar el recinto.

**Artículo No. 31** La presidencia declarará fuera de orden a cualquiera que incurra en ataques personales contra algún miembro o miembros de la Asamblea.

**Artículo No. 32** Cualquier persona que en el uso de la palabra sea declarada fuera de orden por la presidencia, se tendrá que sentar inmediatamente, y guardar la compostura adecuada.

**Artículo No. 33** El proponente de una moción o el que hago uso de la palabra, dispondrá de un máximo de tres minutos, según sea el caso.

### **Capítulo V Votaciones**

**Artículo No. 34** Cada delegado propietario tendrá derecho a un voto.

**Artículo No. 35** Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, exceptuando reformas de estatutos o los asuntos para los que por disposición estatutaria se disponga Mayoría calificada (Dos terceras partes).

**Artículo No. 36** La modificación de los puntos propuestos en la agenda de la asamblea requiere del voto de mayoría absoluta de los delegados (a) presentes en la Asamblea, al inicio de la misma.

**Artículo No. 37** Una vez aprobada, la modificación de la agenda, si existiera, requerirá la votación de mayoría Calificada (de dos tercios de los votos presentes), para darle firmeza a la Agenda final.

**Artículo No. 38** Una vez que los delegados hayan tenido la oportunidad de hacer uso de la palabra y se haya sometido a la votación por parte del señor presidente el asunto tratado, estará fuera de orden interrumpir la misma para oír a alguna persona que no indicara a tiempo su deseo de hablar.

**Artículo No. 39** Para la votación se proveerá a los delegados (a) de un dispositivo electrónico o una señal que facilitará la identificación y conteo de los votos.

**Artículo No. 40** Para la modificación del Estatuto Social se requiere mayoría Calificada (dos tercios de los votos presentes).

**Artículo No. 41** Para la consideración de reforma del estatuto, se tendrá presente al inicio del debate el número de delegados (a) votantes. Se votarán las propuestas una a una y directamente. Se declara aprobadas las que obtengan mayoría calificada (dos tercios de los votos emitidos).

**Artículo No. 42** El Tribunal de Elecciones llevará a cabo todo el escrutinio y actuará como garante del proceso previo de inscripción de los postulantes y de las votaciones.

**Artículo No. 43** En la asamblea no se pedirá el voto en contra cuando las minorías sean pequeñas.

**Artículo No. 44** La votación de exclusión de un asociado en una Asamblea será en forma secreta, y deberá de darse el nombre del excluyente. Si hubiere más de un miembro a excluir se hará una votación para cada miembro.

**Artículo No. 45** Todos los acuerdos de Asamblea tendrán carácter de firmeza.

## Capítulo VI Elecciones

**Artículo No. 46** Los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y Bienestar Social y Tribunal Electoral se elegirán de acuerdo con lo que determina el Estatuto de la Cooperativa y el Reglamento de Elecciones.

**Artículo No. 47** Cada candidato será identificado con un número, y la elección procederá con las marcas al número de referencia en la papeleta.

**Artículo No. 48** A Cada votante marcará el número de su(s) Candidato(s), Para elegir a los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social y Tribunal Electoral.

**Artículo No. 49** En caso de que haya sólo un candidato (a) para un puesto, se podrá recibir moción para que sean elegidos por aclamación.

**Artículo No. 50** A En caso de que un miembro de un Órgano Social de la Cooperativa quiera cambiarse de éste, primeramente, debe de renunciar al puesto que ostenta.

**Artículo No. 51** En caso de que un director suplente, quiera postularse a un puesto de propietario, dentro de un mismo órgano director u otro, debe de renunciar primero al puesto que ostenta.

### **Artículo No. 52 Tipos de mayoría.**

- a. Mayoría simple: Es la que obtiene más votos, no interesa cuantos, o sea no importa si no alcanza la mayoría absoluta:
- b. Mayoría Absoluta: Es aquella que obtiene más de la mitad de los votos presentes.
- c. Mayoría calificada: Es aquella que se aplica para asuntos específicos, y debe de estar compuesta por dos terceras partes de los presentes. Aplica a asuntos como: Expulsión de un asociado (a), reforma del estatuto social. Y cualquier otro asunto establecido en el estatuto social de su Cooperativa.

### **Artículo No. 53 Tipos de Votación.**

- a. Votación Ordinaria: Es aquella donde todos los miembros del órgano colegiado se enteran puesto que cada quién lo expresa en forma pública. Levantando la mano, poniéndose en pie, o levantando un dispositivo que lo identifica.
- b. Votación nominal: Es aquella en donde cada uno expresa su voto en forma pública. En este caso se consigna en el acta como voto cada uno de los integrantes.
- c. Votación Secreta: Es aquella en la que no queda constancia ni tampoco se manifiesta la voluntad del votante. Es de rigor realizar este tipo de votación para acordar la expulsión de un asociado (a) de la Cooperativa o cuando el asunto atañe a persona alguna

## Capítulo VII Mociones

La moción es una proposición que se presenta a la asamblea. Algunas mociones no requieren ser secundadas, pero la mayoría deben de ser apoyadas. Este requerimiento tiene por objeto demostrar que el asunto propuesto interesa a alguien, además de quién propone la moción. Aun después de propuesta y secundada la moción no estará ante la asamblea hasta que la presidencia le dé paso. Antes de ser considerada por la asamblea, el proponente de la moción puede modificarla.

### **Artículo No. 54** Tipos de mociones:

- a. **MOCIÓN PRINCIPAL:** También se denomina resolución, proyecto o propuesta. La moción principal es la que se presenta a la mesa principal por escrito y contiene

un proyecto o resolución que el proponente (s) desean que la asamblea considere y apruebe.

- b. **MOCIÓN DE ENMIENDA:** Esta moción tiene un carácter secundario y su propósito es lograr que la moción principal que se está discutiendo sufra un cambio, ya sea para añadir, quitar, transponer, alterar, afectar o cambiar el alcance o la forma de la moción principal. Esta moción debe de ser sometida a discusión en el momento en que se presenta y hasta ser tramitada podrá continuarse con la moción principal.
- c. **MOCIÓN DE ORDEN:** A veces, en la Asamblea, uno de los participantes advierte que no se está siguiendo el orden preestablecido en el procedimiento parlamentario o las técnicas parlamentarias contenidas en el reglamento o en los estatutos de la organización: en estos casos, si se trata de una violación al orden del día, el asambleísta deberá recurrir a la moción de orden para que se corrija esta situación.

### **Capítulo VIII. APROBACIÓN.**

El presente reglamento deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, para tal efecto se requerirá la mayoría calificada de los delegados acreditados.

#### **CUADRO DE MOCIONES PARLAMENTARIAS.**

<b>Orden</b>	<b>Mociones</b>	<b>Deben Reconocerlo</b>	<b>Debe Secun-Darse</b>	<b>Puede Enmen-darse</b>	<b>Puede Deba-tirse</b>	<b>Requiere Votación de</b>	<b>Puede Reconsi-Derarse</b>	<b>interrumpir al orador</b>
	<b>Privilegiadas</b>							
01	Fijar hora de la próxima reunión	Sí	Sí	Sí	(3)	Más de la mitad	No (8)	No
02	Clausura (terminar Reunión)	Sí	Sí	No	No	Más de la mitad	No (8)	NO
03	Receso	SI	SI	SI	(3)	Más de la mitad	No (8)	No
04	Cuestión de privilegio	No	No	No	No	Pres (5)	Sí	Sí
05	Orden del día	No	No	No	No	Pres. 1/3	No	Sí
	<b>Subsidiarias.</b>							
06	Dejar sobre la mesa	Sí	Si	No	No (3)	Más de la mitad	No	No
07	Reconsiderar incluir en agenda	SI	SI	NO	No (3)	Más de la mitad	No	No
08	Cuestión previa: terminar debate	Sí	Sí	No	No	2/3 Partes	Sí	No
09	Limitar la discusión (debate)	Sí	Sí	Sí	No (3)	2/3 Partes	Sí	No
10	Posponer definitivamente	Sí	Sí	Sí	Sí	Más de la mitad	Sí	No



11	Referir a un Comité	Sí	Sí	Sí	Sí	Más de la mitad	Sí	No
12	Discusión general bajo Reglamentos diferentes	No	Sí	Sí	Sí (3)	Más de la mitad	No (8)	Sí
13	Enmendar	Sí	Sí	Sí	(6)	Más de la mitad	Sí	No
14	Posponer Indefinidamente	Sí	Sí	No	Sí	Más de la mitad	Sí	No
	<b>Mociones Incidentales (2)</b>							
15	Suspensión temporal Reglas (4)	Sí	Sí	No	No (3)	2/3 Partes	No	No
16	Retirar una moción	Sí	No	No	No	Más de la mitad	Sí	No
17	Objetar una consideración (4)	No	No	No	No (3)	2/3 Partes	Sí	Sí
18	Cuestión de orden (4)	No	No	No	No	Pres. (5)	No	Sí
19	Pregunta Parlamentaría (4)	Sí	No	No	No	no se vota	No	Sí urge
20	Apelar decisión presidencial (4)	No	Sí	No	No	Más de la mitad	Sí	Sí
21	División de la Asamblea (4)	No	No	No	No	no se vota	No	Sí
22	Verificar votación oral (4)	No	No	No	No	no se vota	No	Sí
23	Pase de lista (Cuórum)	No	Sí	No	No	Más de la mitad	No	Si
	<b>Mociones Principales.</b>							
24	Moción para asuntos generales	Sí	Sí	Sí	Sí	Más de la mitad	Sí (8)	No
25	Levantar la Mesa (4)	Sí	Sí	No	No	Más de la mitad	No (8)	No
26	Reconsiderar (4)	No	Sí	No	(6)	Más de la mitad	No	Sí
27	Anular	Sí	Sí	Sí	Sí	½+1 (7)	Sí	No
28	Presentación Asuntos Especiales	No	No	No	No	2/3 Partes	Sí	Sí

**Revisado por el Consejo de Administración de COOPEALFARORUIZ R.L, en sesión #902 celebrada el día 10 de febrero, del 2014. Aprobado por la Asamblea de Delegados de COOPEALFARORUIZ R.L, en Asamblea Ordinaria XXXIX – celebrada el día 16 de marzo del 2014.**

**Reformado y Aprobado por el Consejo de Administración de COOPEALFARORUIZ, R.L. en Sesión Ordinaria No. 1107, celebrada el 11 de febrero del 2019, Acuerdo No. 6.**

**Reformado y aprobado por el Consejo de Administración de COOPEALFARORUIZ, R.L. en Sesión Ordinaria No. 1212, celebrada el 08 de marzo del 2021, Acuerdo No. 11.**

---

somos +

[www.coopelfaroruiz.com](http://www.coopelfaroruiz.com)

